



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 043

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 099-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de setiembre de 2018

VISTOS:

La Solicitud de Licencia por enfermedad presentado por el Señor Víctor Anibal Díaz Idrogo, recepcionado el 25 de setiembre de 2018, El Informe Técnico N°048-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 25 de setiembre de 2018, proveído recaído en el Oficio N°349-2018-GR.CAJ-GSRCH-DSRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM.-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N°26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., dichas licencias se otorgan por enfermedad;

Que, cabe precisar que durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad la Entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante Acuerdo N°58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Certificado Médico Particular N°CRXVIIIO028430, expedido por el Dr. Walter Yoseppy Cubas Ayesta, C.M.P. N°48771, se indica descanso médico al Señor Víctor Anibal Díaz Idrogo, por siete (07) días, por el período comprendido del 23 al 29 de setiembre de 2018, documento que es evaluado favorablemente mediante Informe Técnico N°048-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.;

Que, mediante los documentos del visto el señor Víctor Anibal Díaz Idrogo, servidor nombrado en el cargo de Ingeniero III, Categoría Remunerativa SPB, asignado a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota...





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO: 042

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°099-2018-GR-CAJ/CHO.**

solicita licencia por siete (07) días por el período comprendido del 23 al 29 de setiembre de 2018 respectivamente, para lo cual el interesado ha cumplido con presentar la documentación que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede al mencionado trabajador Licencia por Enfermedad el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; contando con el visto bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONCEDER, licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al señor Víctor Aníbal Díaz Idrogo, servidor nombrado en el cargo de Ingeniero III, Categoría Remunerativa SPB, asignado a la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, de la Gerencia Sub Regional de Chota y, según detalle que a continuación se indica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			CMP N°
			del	al	días	
1	Víctor Aníbal DÍAZ IDROGO		23.09.18	29.09.2018		CRXVII0028430
TOTAL DÍAS					7	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, notifique la presente Resolución a las dependencias que correspondan de la Gerencia Sub Regional de Chota y al interesado, de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas
Gerente Sub Regional